

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **ILLAPEL** se constituyeron **72 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 408**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 13 a 17**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 18 a 52**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA ILLAPEL

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. JOSE LUIS NUÑEZ NUÑEZ	FRENTE AMPLIO	2.181
251. PATRICIO EDUARDO ASTUDILLO VALENCIA	FRENTE AMPLIO	366
252. DOUGLAS FRANCISCO LUNA POOLEY	INDEPENDIENTES	257
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		2.804



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
253. DANIEL VEGA MATURANA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	742
254. WILSON EDUARDO ROJAS CORTES	INDEPENDIENTES	284
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		1.026
TOTAL LISTA A		3.830
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
255. INES ALEJANDRA CORTES CARVAJAL	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	638
256. NORA MONTAÑO MARDONES	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	69
257. PAOLA LORENA MARTINEZ SILVA	INDEPENDIENTES	125
258. JUAN CARLOS RAMIREZ ALCOTA	INDEPENDIENTES	591
TOTAL UDI - IND.		1.423
TOTAL LISTA E		1.423
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
259. RODRIGO ALBERTO BARRAZA TAPIA	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	156
260. MARIO ELIN MANQUEZ ALFARO	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	192
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		348
TOTAL LISTA G		348
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
261. EDUARDO ANDRES GONZALEZ DABED	RENOVACION NACIONAL	992
262. MICHELLE DAYANNA VALENCIA LOPEZ	INDEPENDIENTES	142
263. MARCELA LAURA ASTORGA CRUZ	INDEPENDIENTES	205
264. HERNAN DEL ROSARIO RAMIREZ PEREIRA	INDEPENDIENTES	257
265. ALBERTO CHAVEZ ASTUDILLO	INDEPENDIENTES	84
TOTAL LISTA I		1.680
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
266. EXEQUIEL MOISES TRIGO PEREIRA	PARTIDO DE LA GENTE	208
267. MARIA TERESA CASTRO CORTES	PARTIDO DE LA GENTE	239
268. OMAR ALEJANDRO MARTINEZ PAEZ	PARTIDO DE LA GENTE	246



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

269. RAFAEL DARIO AGUILERA VEGA	PARTIDO DE LA GENTE	131
270. CLAUDIA LETTYCIA NUÑEZ MANZANO	INDEPENDIENTES	275
TOTAL LISTA P		1.099
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
271. CESAR ALEJANDRO TAPIA MADRID	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	510
272. RICARDO DEL TRANSITO CASTILLO CASTILLO	INDEPENDIENTES	1.472
273. ADRIAN ANTONIO CONTRERAS RAMOS	INDEPENDIENTES	72
274. PEDRO ENRIQUE NUÑEZ GUERRA	INDEPENDIENTES	485
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		2.539
TOTAL LISTA R		2.539
T. TU COMUNA RADICAL		
275. ENZO HERIBEL BARRERA OLIVARES	INDEPENDIENTES	780
276. PAOLA ALEJANDRA GALLARDO CORTES	INDEPENDIENTES	395
277. EDITH FABIOLA ORYAN SOTO	INDEPENDIENTES	381
278. ERIC FRANCY MUÑOZ BARRAZA	INDEPENDIENTES	245
TOTAL LISTA T		1.801
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
279. EDUARDO ANTONIO CORTES MANQUEZ	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	1.681
280. CRISTIAN ESTEBAN VASQUEZ SUAZO	INDEPENDIENTES	1.610
TOTAL PDC E IND.		3.291
PS E IND.		
281. JANET ARAYA ROCCO	INDEPENDIENTES	1.700
282. HECTOR BAEZ CORTES	INDEPENDIENTES	687
TOTAL PS E IND.		2.387
PPD E IND.		
283. MARIA HAYDEE DIAZ VEGA	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	748
284. MAXIMILIANO JAVIER BRAVO LEYTON	INDEPENDIENTES	1.402
TOTAL PPD E IND.		2.150



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

TOTAL LISTA U		7.828
Y. REPUBLICANOS E IND.		
285. ESTEBAN ALEJANDRO RUIZ ARCAS	INDEPENDIENTES	218
286. OSVALDO ANDRES MARTINEZ FARIAS	INDEPENDIENTES	151
287. PAOLA ALEJANDRA ESPINOZA MANCINI	INDEPENDIENTES	235
TOTAL LISTA Y		604
VOTOS NULOS		1.530
VOTOS BLANCO		1.436
TOTAL COMUNA		24.118
TOTAL INSCRITOS		28.227

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **sexto** lugar correspondió al **guarismo 1.957** siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A pacto “Por Chile, Seguimos”**, elige un concejal; la **Lista R pacto “Centro Democrático”**, elige un concejal; y, por último, la **Lista U pacto “Chile mucho mejor”**, elige cuatro concejales.

SÉPTIMO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cargo obtenido por la **Lista A**, que presentó candidatos en los subpactos **Frente Amplio e Independientes y Partido Comunista de Chile e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 2.804**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo concejil corresponderá al subpacto **Frente Amplio e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que, a su vez, para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista R**, al no haber subpactos, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

NOVENO: Que para determinar a qué postulaciones corresponden los cuatro cupos obtenidos por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PDC e Independientes, PS e independientes y PPD e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 1.646**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que dos cargos corresponderán al subpacto **PDC e Independientes**; un cargo tocará al subpacto **PS e**



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Independientes; y el último pertenecerá al subpacto **PPD e Independientes**. A su vez, dentro de cada subpacto, tales cupos recaerán en las candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

DÉCIMO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **José Luis Núñez Núñez**, por la Lista A, subpacto Frente Amplio e Independientes; **Ricardo del Tránsito Castillo Castillo**, por la Lista R, subpacto Demócratas e Independientes; y, por último, por la Lista U, **Eduardo Antonio Cortés Mánquez** y **Cristian Esteban Vásquez Suazo**, por el subpacto PDC e Independientes, **Janet Araya Rocco**, por el subpacto PS e Independientes, y **Maximiliano Javier Bravo Leyton**, por el subpacto PPD e Independientes.

DÉCIMO PRIMERO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 12**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios dentro del plazo legal.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **ILLAPEL** a los candidatos **JOSÉ LUIS NÚÑEZ NÚÑEZ, RICARDO DEL TRÁNSITO CASTILLO CASTILLO, EDUARDO ANTONIO CORTÉS MANQUEZ, CRISTIAN ESTEBAN VÁSQUEZ SUAZO, JANET ARAYA ROCCO y MAXIMILIANO JAVIER BRAVO LEYTON.**

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.146.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5146-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.



E6D7634E-5A10-431E-B4AC-B8679270F99A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.